

Año 2020 Miércoles 16 de diciembre Núm. 142

		PAG.
	I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD Aprovechamiento de aguas subterráneas	2418 2419 2419
	II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
	AYUNTAMIENTOS	
	ALMAZÁN	
	Liquidaciones y anuncio de cobranza	2420
	Padrón de agua, basura y alcantarillado EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	2421
	Presupuesto 2021	2421
	Cuenta general 2019 Padrón de agua, basura y alcantarillado LANGA DE DUERO	2422 2422
	Inclusión indebida en la suscripción de extranjeros	2422 2423
	Ordenanza de impuesto de vehículos	2425
V	Presupuesto 2021	2428
	Padrón de agua, basura y alcantarillado	2428 2428
	Cuenta general 2019	2420
	Cuenta general 2017	2429
M	Tasa por suscripión en pruebas selectivas	2429 2429
	Ordenanza 4 de ICIO	2430
	Ordenanza 9 servicios urbanísticos	2430
	Reglamento de cementerio	2431
	Presupuesto 2021	2438
	Ordenanza uso de locales municipales	2438
	Modificación presupuestaria	2441
S	Presupuesto 2021 TORREMEDIANA	2442
	Presupuesto 2021 VALDELAGUA DEL CERRO	2442
	Presupuesto 2021 VALDERRODILLA	2442
	Modificación presupuestaria	
	Juez de paz titular Presupuesto 2021	2443 2444

Núm. 142 Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Pág. 2418

# SUMARIO

MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA Presupuesto 2021 MANCOMUNDIAD DE TIERRAS ALTAS Modificación de crédito	2444 2444
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Ocupación de terrenos T.M. Alcubilla de las Peñas	2445 2446 2446 2446 2447
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SORIA Juicio verbal 183/2020	2447
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
ADEMA Avudas a provectos Medida 19 "LEADER"	2448

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

# CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO-Información Pública Expediente CP-2559/2018-SO (ALBERCA-TTEC PDC).

D. Miguel Ángel Arancón Hernández (\*\*\*\*2918\*), en representación del Ayuntamiento de Arevalo de la Sierra (P4204100D), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Arévalo de la Sierra (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 118 m de profundidad, 200 mm de diámetro, situado en la parcela 5001 del polígono 25, en el término municipal de Arévalo de la Sierra (Soria).
  - La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (ovino, bovino y equino).
  - El caudal máximo instantáneo solicitado es de 0,94 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 17.425,1 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 2 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de Agua Subterránea Sierra de Cameros DU: 400027

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Arévalo de la Sierra (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-2559/2018-SO (ALBERCA-TTEC PDC), o en el registro de cualquier

Pág. 2419

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Núm. 142



órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 2 de diciembre de 2020. – El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez. 2267

ANUNCIO-Información Pública Expediente CP-1559/2019-SO (ALBERCA-TTEC PDC).

D. David Pascual García (\*\*\*\*2341\*) y D. Eduardo Pascual García (\*\*\*\*2588\*), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Viana de Duero (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 100 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 314 del polígono 2, paraje de La Travesaña, en el término municipal de Viana de Duero (Soria).
  - La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (Porcino).
  - El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1,19 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 12521 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 2 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de Agua Subterránea Cuenca de Almazán DU:400037.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Viana de Duero (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1559/2019-SO (ALBERCA-TTEC PDC), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 2 de diciembre de 2020. – El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez.

# ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de Cidones (P4209700F), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de una concesión de aguas superficiales derivadas del embalse de la Cuerda del Pozo, ya autorizada en el expediente de referencia MC/C-715/2013-SO (ALBERCA-INY), que figura a nombre del mencionado Ayuntamiento, con una toma ubicada en dicho embalse (coordenadas UTM ETRS89 huso 30, X:523884, Y:4634558), concedida para el abastecimiento de las localidades de Cidones, Ocenilla, Herreros y Villaverde del Monte, con un volumen máximo anual de 315.630 m³ y un caudal máximo instantáneo de 20 l/s.

Con la modificación solicitada, se pretende la instalación de una bomba flotante en el embalse, de forma temporal, que haga las funciones del equipo de bombeo para el abastecimiento de las mencionadas localidades, actuando como toma de emergencia.

Núm. 142 Miércoles

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Pág. 2420

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

-Toma principal. Ya autorizada en el punto de coordenadas UTM ETRS89 huso 30, X:523884, Y:4634558. Captación de las aguas del río Duero, en el embalse de La Cuerda del Pozo, en el término municipal de Soria (Soria), mediante una plataforma metálica con piso de trámex galvanizado de 18 m de longitud, con un tramo de 6 m en voladizo y dos tramos de 6 m cada uno apoyados en tres pilares de hormigón.

Consta de una tubería de acero inoxidable de 250 mm de diámetro y 13,50 m de longitud, donde se aloja una electrobomba sumergible de 20,4 C.V. de potencia.

-Toma de emergencia. Solicitada, en el punto de coordenadas UTM ETRS89 huso 30, X:523880, Y:4634559. Captación de las aguas del río Duero, en el embalse de La Cuerda del Pozo, en el término municipal de Soria (Soria), mediante una plataforma flotante donde va colocada una bomba de características similares a la de la captación permanente, pero colocada en posición horizontal. Dicha plataforma está anclada a un peso muerto sito en el fondo del pantano y señalizada mediante una boya.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: abastecimiento.
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 20 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 315.630 m<sup>3</sup>/año.
- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del rió Duero, en el embalse de La Cuerda del Pozo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Soria (Soria), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Soria (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/C- 2803/2017-SO (ALBERCA AYE) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 16 de noviembre de 2020.— El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez. 2269

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

# **AYUNTAMIENTOS**

# **ALMAZÁN**

ACUERDO del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales por abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración, correspondientes al 3º trimestre del 2020.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 4 de diciembre del 2020 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: Tasa por abastecimiento de aguas, alcanta-

Pág. 2421

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Núm. 142



rillado y depuración, correspondientes al 4º trimestre del 2020, de las poblaciones de Almazán, Fuentelcarro y Tejerizas a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas citadas.

Localidad: Almazán.

Oficina de Recaudación: Plaza Mayor nº 10.Bj.

Plazo de Ingreso: Desde el 8 de enero del 2021 hasta el 28 de febrero del 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Almazán, 4 de diciembre de 2020. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

# **BOROBIA**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 1 de diciembre de 2020, el Padrón de aguas, basuras y alcantarillado 2º S-2019, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de siete días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Borobia, 1 de diciembre de 2020. – El Alcalde, José Javier Gómez Pardo.

2213

2252

# EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Núm. 142 Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Pág. 2422

se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://burgodeosma.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 14 de diciembre de 2020.— El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico.

# **CIRIA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ciria, 2 de diciembre de 2020. – La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez.

2212

\_.\_...

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía, el Padrón fiscal agua, basuras y alcantarillado ejercicio 2020, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Ciria, 2 de diciembre de 2020. – La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez.

2211

# LANGA DE DUERO

Vista la Resolución de 30 de enero de 2015 del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la inclusión indebida de las inscripciones padronales de extranjeros.

Que todo aquel que no haya procedido a la confirmación de su inscripción, será declarada la inclusión indebida de la misma y se acordará su baja mediante Resolución motivada del Alcalde.

Esta Alcaldía resuelve:

- 1°.- Proceder a acordar la baja por inclusión indebida de las siguientes personas:
- -Ican Flaviu Ursan
- -Pamela Madalina Lacatos
- -Dumitru Milea
- -Vladimir Varbanov Angelov
- -Alexandru Michi.
- -Narcis Marian Petris

Pág. 2423

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Núm. 142



- -Alexandru Romeo Michi
- -Cristi Sorin Michi
- -Critina Negrean
- 2°.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para conocimiento de los interesados, durante el plazo de 8 días hábiles.

Langa de Duero, 4 de diciembre de 2020. – El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso. 2259

\_.\_.\_.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Langa de Duero sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscinas e instalaciones deportivas municipales. Y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.- Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa de Piscinas e Instalaciones Deportivas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley citada.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios o utilización de instalaciones deportivas municipales: Piscinas Municipales.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

*Artículo 4.- Responsables* 

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Artículo 5.- Obligación de pago

El pago de la tasa se realizará en el momento de acceder a la instalación o cuando se solicite el alquiler, reserva o abono de la misma, debiendo mantener el documento acreditativo durante el tiempo de permanencia o utilización a disposición del personal municipal.

Artículo 6.- Cuotas tributarias

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.



Núm. 142 Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Pág. 2424

2 Las tarifas a aplicar serán las siguientes:
2.1 Piscinas:
Epígrafe 1. Por entrada personal a las piscinas
1- Adultos (a partir de 16 años)
2- Infantiles (de 3 a 16 años)2,00 euros
Epígrafe 2. Abonos temporada de baño
1- Adultos (a partir de 16 años)50,00 euros
2- Infantiles (de 3 a 16 años)40,00 euros
Epígrafe 3. Abonos mes de julio
1- Adultos (a partir de 16 años)35,00 euros
2- Infantiles (de 3 a 16 años)30,00 euros
Epígrafe 4. Abonos mes de agosto
1- Adultos (a partir de 16 años)35,00 euros
2- Infantiles (de 3 a 16 años)30,00 euros
2.2 Polideportivo:
- Actividades deportivas (en fracciones de 2 horas):
Hasta 14 años con luz:5 euros
Hasta 14 años sin luz:3 euros
Desde 14 años con luz: 10 euros
Desde 14 años sin luz:8 euros
- Incremento con vestuarios y duchas:
Hasta 14 años:10 euros
Desde 14 años:20 euros
- Actividades sociales privadas (bodas, celebraciones, etc): 200 euros/ día de alquiler + 400 euros de fianza.
- Actividades sociales públicas y sin ánimo de lucro: gratis.
- Actividades escolares: gratis
- Utilización de duchas en polideportivo por grupos (mínimo 25 personas, máximo 150 per-
sonas):
De 25 a 50 personas:50 euros
De 51 a 100 personas:100 euros
De 101 a 150 personas:200 euros
2.3 Pista de tenis:
- Actividades deportivas (en fracciones de 2 horas): Hasta 14 años: 1 euro
Desde 14 años:2 euros
- Actividades escolares: gratis
2.4 Frontón:
- Actividades deportivas (en fracciones de 2 horas): Hasta 14 años: 1 euro
Desde 14 años:4 euros

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Núm. 142

- Actividades deportivas con luz artificial: 10 euros /hora (ficha).
- Actividades escolares: gratis
- 2.5 Campo de Futbol:
  - Partido (3 horas) + vestuarios y duchas: ....30 euros
  - Entrenamiento + vestuarios y duchas: ......20 euros.
- 2.6 Campo de entrenamiento y zona de columpios:
- Gratis (respetando el riego, la siega y utilizándolo con civismo)

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

# DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, 4 de diciembre de 2020. – El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso. 2260

# ÓLVEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5. Cuota

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo y potencia Coeficiente

A) Turismos

De menos de 8 caballos fiscales

1,062



Boletiii Officia	i de la Provincia de Sol	ı ıa
Núm. 142 Miércoles,	16 de diciembre de 2020	Pág. 2426
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,113	
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,137	
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,149	
De 20 caballos fiscales en adelante	1,150	
B) Autobuses	1.061	
De menos de 21 plazas	1,061	
De 21 a 50 plazas	1,117	
De más de 50 plazas	1,128	
C) Camiones	1 117	
De menos de 1000 kg de carga útil	1,117	
De 1000 a 2999 kg de carga útil	1,114	
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	1,117	
De más de 9999 kg de carga útil	1,117	
D) Tractores		
De menos de 16 caballos fiscales	1,126	
De 16 a 25 caballos fiscales	1,126	
De más de 25 caballos fiscales	1,124	
E) Remolques y semirremolques arrastrados	por vehículos de tracción mecánio	ca
De menos de 1000 y más de 750 kg de car	ga útil 1,115	
De 1000 a 2999 kg de carga útil	1,116	
De más de 2999 kg de carga útil	1,114	
F) Otros vehículos		
Ciclomotores	1,115	
Motocicletas hasta 125 cm <sup>3</sup>	1,115	
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm <sup>3</sup>	1,127	
Motocicletas de más de 250 a 500 cm <sup>3</sup>	1,125	
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm <sup>3</sup>	1,081	
Motocicletas de más de 1000 cm <sup>3</sup>	1,080	
2 Como consecuencia de la prevista en el	anartado anterior el cuadro de ta-	rifac vigente en

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	13,40
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,92
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	81,80
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	102,92
De 20 caballos fiscales en adelante	128,80
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	88,35

Boletin Oficial de la Provincia de Soria				
Pág. 2427	Miércoles, 16 de diciembre de	e 2020	Núm. 142	
D 21 50 1		122.52		
De 21 a 50 plazas		132,52		
De más de 50 plaza	as	167,23		
C) Camiones				
De menos de 1000	kg de carga útil	47,21		
De 1000 a 2999 kg	de carga útil	92,77		
De más de 2999 a	9999 kg de carga útil	132,52		
De más de 9999 kg	g de carga útil	165,67		
D) Tractores				
De menos de 16 ca	ballos fiscales	19,89		
De 16 a 25 caballo	s fiscales	31,28		
De más de 25 caba	llos fiscales	93,64		
E) Remolques y semi	rremolques arrastrados por vehículos	de tracción mec	ánica	
De menos de 1000	y más de 750 kg de carga útil	19,71		
De 1000 a 2999 kg	de carga útil	30,98		
De más de 2999 kg	g de carga útil	92,77		
F) Otros vehículos	-			
Ciclomotores		4,93		
Motocicletas hasta	125 cm <sup>3</sup>	4,93		
Motocicletas de ma	ás de 125 hasta 250 cm <sup>3</sup>	8,53		
	ás de 250 a 500 cm <sup>3</sup>	17,04		
	ás de 500 a 1000 cm <sup>3</sup>	32,73		
Motocicletas de ma		65,42		
Artículo 6. Bonifica		÷, :2		
11. Wello O. Bolligie	Nevotves			

1. Se establece una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que, careciendo de esa calificación, puedan ser considerados vehículos clásicos o de época y tengan una antiguïedad mínima de treinta años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Para ser considerado vehículo clásico o de época no bastará con que tenga una antigüedad mínima de treinta años, debiendo acreditar el beneficiario la pertenencia a un club o asociación que entre sus objetivos persiga la promoción o conservación de estos vehículos.

No será preciso acreditar la pertenencia a un club o asociación cuando se trate de vehículos con una antiguïedad igual o superior a 50 años ni cuando el beneficiario sea titular de uno o varios vehículos clásicos o de época y tenga la titularidad de otro vehículo para el uso habitual.

- 2. Se establece una bonificación del 75% a favor de los vehículos dotados de motor eléctrico.
- 3. Se establece una bonificación del 50% a favor de los vehículos dotados de motor híbrido.
- 4. Se establece una bonificación del 50% a favor de los vehículos que utilicen como combustible gas licuado del petróleo o gas natural comprimido.



Núm. 142 Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Pág. 2428

- 5. La bonificación prevista en el punto 1 podrá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, siendo aplicable a partir del ejercicio siguiente.
- 6. Las bonificaciones previstas en los puntos 2, 3 y 4 podrán ser solicitadas antes del inicio del período voluntario de pago del impuesto, sin que tengan carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarse durante todo el ejercicio fiscal."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Ólvega, 3 de diciembre de 2020. La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

2253

# **POZALMURO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozalmuro para el ejercicio 2021, cu-yo Estado de Gastos Consolidado asciende a 163.615,00 euros y el Estado de Ingresos a 163.615,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Pozalmuro, 4 de diciembre de 2020. – El Alcalde, José Esteban Pinilla Lucas.

2254

# QUIÑONERÍA

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 1 de diciembre de 2020, el Padrón de aguas, basuras y alcantarillado, ejercicio 2020, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Quiñonería, 2 de diciembre de 2020. El Alcalde, Isidro Gil Martínez.

2214

\_.\_...

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días,

# BOPSO-142-16122020

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Pág. 2429

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Núm. 142



durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quiñonería, 2 de diciembre de 2020. – El Alcalde, Isidro Gil Martínez.

2215

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quiñonería, 2 de diciembre de 2020. – El Alcalde, Isidro Gil Martínez.

2216

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quiñonería, 30 de noviembre de 2020. – El Alcalde, Isidro Gil Martínez.

2166

## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

El Pleno del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020, acordó la imposición y establecimiento de la Tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Esteban de Gormaz, 4 de diciembre de 2020. – La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 2255

El Pleno del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación del Reglamento Regulador de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil de San Esteban de Gormaz, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se expone al público durante el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones o alegaciones, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal, y se haya publicado el texto íntegro del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

San Esteban de Gormaz, 4 de diciembre de 2020. – La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 2256



Núm. 142

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Pág. 2430

# SAN FELICES

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal de fecha 04 de agosto de 2020, relativo a la aprobación del nuevo art. 5.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de San Felices (Soria), procediéndose a su publicación íntegra:

NUEVO ART. 5.3 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES (SORIA)

Artículo 5.3.

- 1. El Impuesto objeto de la presente Ordenanza se gestionará en régimen de liquidación tanto cuando se preste a petición de los interesados como cuando se preste de oficio.
- 2. El pago de la liquidación practicada por la Administración municipal tendrá carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente.

# DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación".

San Felices, 1 de diciembre de 2020. – El Alcalde, Emilio P. de Felipe Blanch.

2222

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal de fecha 04 de agosto de 2020, relativo a la aprobación de la modificación de los art. 2.1, 9 y 10 de la Ordenanza Fiscal núm. 9 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de San Felices (Soria), procediéndose a su publicación íntegra:

MODIFICACIÓN DE LOS ART. 2.1, 9 Y 10 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 9 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES (SORIA)

Artículo 2.1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal tanto técnica como administrativa que tienda a verificar si todos los actos de transformación o utilización del suelo o subsuelo, de edificación, de construcción o de derribo de obras derivada de lo establecido en la normativa Urbanística de Castilla y León y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento vigentes;
- b) La actividad municipal tanto técnica como administrativa de prevención, control y verificación por el ejercicio de actividades clasificadas o de protección ambiental, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, instalaciones y su funcionamiento derivada de lo establecido en la normativa Urbanística de Castilla y León y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, tanto referida aquélla, a la primera apertura del establecimiento, como a las modificaciones, ampliaciones o variaciones del local, de sus instalaciones, actividad y/o titular;
- c) La actividad municipal tanto técnica como administrativa de gestión e intervención urbanística.

Pág. 2431

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Núm. 142



- d) La actividad municipal administrativa de información urbanística.
- e) La expedición de documentos de gestión del cementerio municipal y sus espacios; y
- f) Cualesquiera otra actividad municipal prevista en los Planes, Normas u Ordenanzas. *Artículo 9.*
- 1. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se gestionarán en régimen de liquidación tanto cuando se presten a petición de los interesados como cuando se presten de oficio.
- 2. El pago de la liquidación practicada por la Administración municipal tendrán carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente.

Artículo 10.

Se suprime.

# DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación".

San Felices, 1 de diciembre de 2020. – El Alcalde, Emilio P. de Felipe Blanch.

2227

# SANTA MARÍA DE HUERTA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 25 de septiembre de 2020 por el que se aprobó el Reglamento Regulador del Cementerio Municipal cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

# REGLAMENTO REGULADOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

# TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento legal

Es fundamento legal del presente las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.j y k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal.

Así mismo, tiene presente el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, y el resto de Normativa aplicable en la materia.

Artículo 2.- Objeto

El objeto del presente Reglamento es la regulación del cementerio municipal de Santa María de Huerta, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público.

Artículo 3.- Régimen de gestión del cementerio municipal

El cementerio se gestiona directamente por el Ayuntamiento sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal.

Núm. 142 Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Pág. 2432

Artículo 4.- Horario de apertura y cierre

El horario del cementerio será el siguiente:

Desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre: lunes a domingo de 8:00 a.m. a 22:00 horas

Desde el 1 de octubre hasta el 31 de marzo: lunes a domingo de 8:00 a.m. a 20:00 horas.

El horario de apertura se expondrá en un lugar visible y podrá ser variado por el Ayuntamiento en base a las necesidades del Municipio.

Artículo 5.- Plano general del cementerio

En el acceso al recinto constará un plano general del cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución que se ha realizado del mismo por zonas.

En el interior del cementerio se colocará la oportuna señalización vertical y horizontal para que en todo momento los visitantes que accedan en vehículos particulares o a pie puedan hacerlo sin obstáculos y de forma directa hacia el lugar al que se dirijan.

Cuando el servicio así lo requiera, por la Alcaldía o por la delegación del servicio se podrán imponer limitaciones de acceso a vehículos.

Artículo 6.- Libro registro del cementerio

El Ayuntamiento, a través de sus propios servicios administrativos, llevará un Libro Registro en el que, por orden cronológico y permanentemente actualizado, se hará constar la siguiente información:

- Datos del fallecido y de la defunción: nombre y apellidos, NIF, domicilio, lugar, fecha y hora en que se produjo la defunción.
- Datos del solicitante, persona vinculada al fallecido por razones familiares o de hecho: nombre y apellidos, NIF y dirección.
- Datos de la inhumación: ubicación, fecha y hora de la inhumación, autorización del titular de la unidad donde se ha enterrado y características de la unidad.
- Datos de la incineración: datos del fallecido y del solicitante de la prestación del servicio y fecha de la incineración.
- Las reducciones, exhumaciones y sus traslados, con indicación de la fecha de realización y ubicación de origen y de destino.
- En el caso de restos humanos, se hará constar la parte anatómica del cuerpo humano y el nombre de la persona a quien pertenecía.

# TÍTULO II DEPENDENCIAS MORTUORIAS

Artículo 7.- Cementerios

El cementerio debe contar con nichos, sepulturas y columbarios suficientes, adecuándose a la población. Su capacidad se calculará teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en el Municipio durante el último decenio, especificadas por años, y será suficiente para que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en el plazo de, al menos, veinticinco años.

El cementerio se mantendrá en las mejores condiciones posibles y en buen estado de conservación.

TÍTULO III SERVICIOS

Pág. 2433

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Núm. 142



El servicio municipal de cementerio:

- Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.
- Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de las normas del servicio.
  - Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- Efectuará la distribución y concesión de parcelas y sepulturas, distribuyendo el cementerio entre los diferentes usos, en orden riguroso.
- Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente Ordenanza fiscal.
  - Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado.
  - Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.
  - Organizará de la forma más adecuada el servicio de velatorio de los cadáveres.

# TÍTULO IV RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 9.- Bien de dominio público

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento, gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

Artículo 10.- Concesión administrativa

La concesión administrativa tendrá una duración de:

- Nicho: 50 años renovables
- Sepultura: 50 años renovables

En casos de fuerza mayor como epidemias o similares la concesión podrá rescatarse

Las sepulturas se ocuparán de manera correlativa

No se concederá nicho ni sepultura con carácter anticipado al fallecimiento, salvo la reserva que se podrá realizar para el cónyuge del fallecido, si lo solicita, del nicho o sepultura colindante.

Mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, anualmente se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios. En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo que dure la concesión.

# TÍTULO V DERECHOS Y DEBERES

Artículo 11.- Normas de conducta de los usuarios y visitantes

Queda prohibida:

- La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.
- Acceder al cementerio por otros lugares que no sean los destinados al acceso público.
- El aparcamiento fuera de los lugares destinados a tal efecto.
- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.



Núm. 142

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Pág. 2434

- Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- Comer y beber en las instalaciones del cementerio.
- La entrada de mendigos o vendedores ambulantes y la asistencia de personas bajo los efectos del alcohol.
  - Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.
- Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto. La colocación de lápidas, cruces o monumentos por los particulares en las unidades de enterramiento requerirá la previa autorización del Ayuntamiento, procediendo a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda

Queda prohibida la colocación de verjas debido a las molestias que presenten al efectuar los enterramientos

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

Artículo 12.- Derechos de los usuarios

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un nicho, panteón, sepultura, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.

Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso al que han sido destinados. En todo momento deberá observar las normas de conducta previstas en esta Ordenanza, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

# TÍTULO VI DERECHOS FUNERARIOS

Artículo 13.- Inscripción en el registro

Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 14.- Título de concesión

En los títulos de concesión se harán constar:

- Los datos que identifiquen la unidad de enterramiento.
- Los datos del fallecido.
- Fecha de inicio de la concesión.
- Nombre y dirección del titular.
- Tarifas satisfechas en concepto de derechos funerarios.

Artículo 15.- Titulares del derecho funerario sobre las concesiones

Las concesiones podrán otorgarse a nombre de:

- Personas físicas.
- Comunidades religiosas o establecimientos benéficos y hospitales, reconocidos como tales por la Administración, para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.

Pág. 2435

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Núm. 142



Artículo 16.- Obligaciones del titular del derecho funerario

Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- Pagar la tasa correspondiente, que estará establecida en la Ordenanza fiscal.
- Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las sepulturas, nichos, panteones y columbarios de su titularidad.
  - Obtener la licencia para realizar obras en el cementerio, en aquellos casos en que sea posible.
  - Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.
  - Guardar copia del título de concesión.

Artículo 17.- Causas de extinción del derecho funerario

El derecho funerario se extingue, previa audiencia del interesado, de acuerdo con la Legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

- Por transcurso del plazo de la concesión: Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.
  - Por renuncia expresa del titular.
- Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previa tramitación del correspondiente expediente.
  - Por clausura del cementerio.

Artículo 18.- Pago de las tasas

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la tasa correspondiente, que queda recogida en la Ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

# TÍTULO VII CLASIFICACIÓN SANITARIA

Artículo 19.- Clasificación sanitaria de los cadáveres y lugar de enterramiento

Se clasifican los cadáveres en dos grupos, según las causas de defunción:

# GRUPO I

Comprende los cadáveres de personas fallecidas, cuya causa de muerte esté comprendida entre alguna de las siguientes: Ébola, Cólera, Fiebre hemorrágica por virus, Tifus exantemático, Fiebre recurrente por piojos, Poliomielitis paralítica, Enfermedad de Creutzfeldt-Jakob, Paludismo, Carbunco, Rabia, Peste, Contaminación por productos radiactivos y cualquier otra causa que se determine por Orden de la Consejería con competencias en sanidad.

# **GRUPO II**

Comprende los cadáveres de personas fallecidas por cualquier otra causa no incluida en el grupo I.

Los cadáveres del grupo I serán enterrados en la zona apartada del grupo II del cementerio, debiendo guardarse las condiciones especificadas expresamente en la Legislación aplicable.

# TÍTULO IX INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Artículo 20.- Inhumaciones

Las inhumaciones deberán realizarse en fosas o nichos del cementerio, siempre y cuando se haya obtenido certificado médico de defunción y licencia de enterramiento.

Núm. 142 Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Pág. 2436

Para inhumar el cadáver en panteones construidos en el cementerio, será necesario acreditar que estos reúnen las condiciones sanitarias adecuadas.

No se puede proceder a la inhumación de un cadáver antes de transcurrir veinticuatro horas del fallecimiento, ni después de las cuarenta y ocho horas, excepto en los casos de cadáveres que vayan a ser embalsamados o conservados transitoriamente.

En los casos en que previamente se haya practicado la autopsia o se hayan obtenido órganos para trasplante, se puede proceder a la inhumación del cadáver antes de haber transcurrido las veinticuatro horas.

Todas las inhumaciones deberán efectuarse con féretro.

Artículo 21.- Exhumaciones

Para la exhumación de un cadáver deberán haber transcurrido al menos dos años desde la inhumación del mismo, salvo en los casos en que se produzca intervención judicial.

No se permitirá la exhumación de los cadáveres incluidos en el grupo I.

Toda exhumación de cadáveres deberá obtener autorización:

- Cuando se vaya a proceder inmediatamente a su reinhumación o reincineración en el mismo cementerio, del Ayuntamiento.
- Cuando se vaya a reinhumar en otro cementerio o se pretenda su cremación en establecimiento autorizado, del Servicio Territorial con competencias en materia de sanidad de la provincia.

A la solicitud de autorización se adjuntará el testimonio del certificado médico de defunción expedido por el Registro Civil.

# TÍTULO X INHUMACIONES DE BENEFICENCIA

Artículo 22.- Fundamento legal

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, los féretros para fallecidos indigentes serán obligatoriamente facilitados por el Ayuntamiento en cuyo término municipal haya ocurrido la defunción.

Artículo 23.- Sepulturas

- 1. Existirán sepulturas destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.
- 2. En estas sepulturas no se podrá colocar ninguna lápida o epitafio y tan solo constará que son propiedad municipal.

Artículo 24.- Procedimiento

En el caso de que el fallecido sea carezca de recursos económicos, previo informe de la delegación Municipal de Cementerios y de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, independientemente de otros informes vinculantes de otros organismos, el coste del entierro será por cuenta del Ayuntamiento.

En base a lo aquí relacionado, será siempre el Ayuntamiento de Santa María de Huerta quien determine, previo estudio y valoración de los informes anteriormente citados, su viabilidad. En

Pág. 2437

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Núm. 142



el caso de ser viable, será el Ayuntamiento quien designe la empresa Funeraria que se hará cargo del mismo. El Ayuntamiento no se podrá hacer cargo de las facturas de los Servicios Funerarios ya realizados, sin la aprobación de la Delegación de Cementerios.

# TÍTULO XII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25.- Infracciones

Constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

- 1. Son infracciones leves:
- El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.
- El aparcamiento de automóviles fuera de los lugares destinados a este fin.
- Caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona fuera de los caminos, pisando las tumbas y las flores.
  - 2. Se consideran infracciones graves:
  - La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.
  - Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.
  - Consumir comidas o bebidas dentro del recinto.
  - La práctica de la mendicidad.
  - La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
  - 3. Son infracciones muy graves:
- Cualquier conducta que pueda suponer desprecio o menoscabo de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.
- Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.
- Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.
  - El ejercicio de la venta ambulante en el recinto.
  - La desobediencia a los mandatos de la Autoridad de seguir determinada conducta.
  - La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 26.- Sanciones

- 1. Las infracciones recogidas en esta Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:
- Las infracciones leves, con multa de hasta 750 €.
- Las infracciones graves, con multa de hasta 1500 €.
- Las infracciones muy graves, con multa de hasta 3000 €.
- 2. El órgano competente para imponer las sanciones establecidas en este artículo es el Alcalde, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

# DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo aquello no previsto en el presente Reglamento , se atenderá a lo establecido en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Co-

Núm. 142

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Pág. 2438

munidad de Castilla y León, el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y el resto de Normativa que regula la materia.

Este Reglamento se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio.

# DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa María de Huerta, 7 de diciembre de 2020. – El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 2276

# SERÓN DE NÁGIMA

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
  - b) Oficina de Presentación: Registro General
  - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Serón de Nágima, 4 de diciembre de 2020. – El Alcalde, Luis A. Hernández Laorden. 2264

# **SUELLACABRAS**

ANUNCIO de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de al tasa por utilización privativa de locales de titularidad municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, acordó la aprobación, que ha quedado elevada a definitiva al no haberse presentado alegaciones, de la imposición de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Imposición y ordenación de la tasa por utilización de locales municipales. Visto que, tras el reciente acondicionamiento de la cocina de la Casa del Maestro y estando previsto su uso por los particulares, previa solicitud, al igual que se viene haciendo con el Centro Cultural, se ha

Pág. 2439

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Núm. 142



considerado conveniente establecer una tasa para garantizar el buen uso de los locales. El Pleno, previa deliberación, acordó por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por utilización de locales municipales y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://suellacabras.sedelectronica.es].

TERCERO. Recabar, mediante consulta pública previo anuncio en el tablón de la sede electrónica, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro de la Ordenanza:

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS LOCALES DE TITULARIDAD PÚBLICA

Artículo 1.- Fundamento y objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal de conformidad con el artículo 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales de propiedad municipal Centro Cultural y cocina de la Casa de los Maestros.

Artículo 4.- Responsables

Núm. 142 Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Pág. 2440

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

# UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOCALES MUNICIPALES

Instalación municipal	Tarifa		
	Por día	Fianza	
1. Centro Cultural	60 euros	100 euros	
2. Cocina Casa Maestros	20 euros	100 euros	

La fianza garantiza que las instalaciones se utilizan de modo correcto y con el debido cuidado por parte de los usuarios. Una vez verificado por el Ayuntamiento, tras el uso de los locales, que no existen daños en el mobiliario, equipamiento o la instalación, se procederá a la devolución de la fianza.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

Quedan exentos del pago la tasa:

- Aquellos usos llevados a cabo por organismos públicos, partidos políticos, asociaciones de vecinos o inscritas en el municipio
- Aquéllos usos de carácter cultural o lúdico que sean de acceso libre para el público en general, y siempre que la actividad esté autorizada previamente por el Ayuntamiento.

No se concederá bonificación alguna en el pago de la tasa salvo los supuestos previstos en las normas con rango de ley o los derivados de los tratados internacionales a tenor de lo dispuesto en el apartado 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas—art.24.4 TRLRHL-.

Artículo 7.- Devengo

El devengo de la tasa nace cuando se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial y, en todo caso, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente. El pago se efectuará en el plazo de cinco días desde que se notifique al interesado la autorización del uso de las instalaciones.

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Núm. 142

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización de las instalaciones municipales no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8.- Normas de gestión

Las Tasas se ingresarán por transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento que se indique, debiendo presentarse en su caso el justificante correspondiente, conforme a los elementos determinantes de la cuota tributaria en función del aprovechamiento autorizado.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de las Prestaciones Patrimoniales Públicas, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobado por el Ayuntamiento.

# DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[Transcribir texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa].

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Suellacabras, 4 de diciembre de 2020. – La Alcaldesa, Ma Felicidad Gómez Lafuente. 2247

# **TAJAHUERCE**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº 2 de modificación del presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante el cual cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Tajahuerce, 3 de diciembre de 2020. – El Alcalde, Rubén Delso Morales.

2240

\_.\_...

Núm. 142 Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Pág. 2442

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tajahuerce para el ejercicio 2021, cu-yo Estado de Gastos Consolidado asciende a 138.455,00 euros y el Estado de Ingresos a 138.455,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Tajahuerce, 3 de diciembre de 2020. – El Alcalde, Rubén Delso Morales.

2241

# **TORREMEDIANA**

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL 2/2004 y 20.1, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril que la desarrolla, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado por la Junta Vecinal el día 30 de noviembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el RDL 2/2004, y art. 22 del Real Decreto 500, citados, podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Torremediana, 30 de noviembre de 2020. – El Alcalde, Antonio Machín Manzanares. 2249

# VALDELAGUA DEL CERRO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

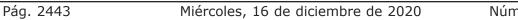
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdelagua del Cerro, 4 de diciembre de 2020. – El Alcalde, Ruymán Domínguez Rueda. 2278

# VALDERRODILLA

El expediente M.C Nº 1-2020 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Valderrodilla para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente, transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, anuncio aprobación inicial *Boletín Oficial de la Pro-*





*vincia* Nº 127 fecha 9 noviembre 2020 ,en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

# Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.870,00
6	INVERSIONES REALES	470,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.660,00
	Total Aumentos	9.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

# Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-8.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-19,51
6	INVERSIONES REALES	-580,49
	Total Disminuciones	-9.000.00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrodilla, 3 de diciembre de 2020. – El Alcalde, Carmelo Gómez Sanz.

2250

# VILLAR DEL CAMPO

En este Ayuntamiento de Villar del Campo, se sigue expediente para el nombramiento de Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En consecuencia, se abre un plazo de Quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que las personas que estén interesadas y, reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar cuanta información se precise.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Villar del Campo, 2 de diciembre de 2020. – El Alcalde, Victor Martínez Vera. 2184

\_.\_.\_.

Núm. 142

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Pág. 2444

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villar del Campo para el ejercicio 2021, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 137.170,00 euros y el Estado de Ingresos a 137.170,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Villar del Campo, 2 de diciembre de 2020. – El Alcalde, Victor Martínez Vera.

2210

# **MANCOMUNIDADES**

# MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA

ACUERDO de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Sierra Cebollera por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Sierra Cebollera de fecha 1 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica [http://sierracebollera.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdeavellano de Tera, 1 de diciembre de 2020.- El Presidente, Rubén Mateo Crespo. 2245

# MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos Núm. 5/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y nuevos ingresos procedentes de Subvención de la Junta de Castilla y León y de transferencia de la Diputación Provincial, aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad, en su sesión de fecha 23 de octubre de 2020, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública, se publica su resumen por capítulos a los efectos de lo establecido en el artículo 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en las bases 8ª y 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad para 2020:



Núm. 142

# Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Denominación	Créditos	Suplemento	Créditos
Progr.	Econ.		iniciales €	de crédito €	finales €
920	624	Elementos de Transporte	4.000	158.200	162.200
153	623	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilla	aje 0,00	14.000	14.000
		TOTAL	4.000	172.200	176.200

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

# Suplementos en conceptos de ingresos

Aplic	cación	: econón	nica Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería de 2019 para gastos generales	43.550,00
7	75	750	Transferencias de Capital de la CCAA	121.650
7	76	761	Transferencias de Capital de Diputaciones	7.000
			TOTAL INGRESOS	172.200

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados legítimos podrán interponer contra el precitado expediente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

San Pedro Manrique, 2 de diciembre de 2020. – El Presidente, Tomás Cabezón Casas. 2251

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

# JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

# SERVICIO TERRRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Transportes y Abonos Pérez Sevillán S.L., en la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Alcubilla de las Peñas, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 3 años de 200 m² de terreno, con destino a ocupación de vía pecuaria con destino a depósito de pacas de paja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art., 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4° planta, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es, en la sección correspondiente a Medio Ambiente, integración participación y acceso a la información, procesos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 26 de noviembre de 2020.— El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón. 2151

\_.\_...



Núm. 142

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Pág. 2446

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10305.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de prórroga del Coto Privado de Caza SO-10305, denominado Chaorna, iniciado a instancia de Asoc. Amigos de la Comunidad de Chaorna. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Arcos de Jalón en la provincia de Soria, con una superficie de 2.280,38 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 2 de diciembre de 2020.— El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya.

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10313.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de prórroga del Coto Privado de Caza SO-10313, denominado Valdefrancos, iniciado a instancia de Sdad. de Caza de Valdefrancos. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Blacos en la provincia de Soria, con una superficie de 1.648,05 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 4 de diciembre de 2020.— El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 2257

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10279.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de prórroga del Coto Privado de Caza SO-10279, denominado Centenera de Andaluz, iniciado a instancia de Jaime Cortecero Torres. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Centenera de Andaluz, Berlanga de Duero en la provincia de Soria, con una superficie de 1.235,86 hectáreas.

Pág. 2447

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Núm. 142



Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 3 de diciembre de 2020.— El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 2258

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10429.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de prórroga del Coto Privado de Caza SO-10429, denominado Romanillos, iniciado a instancia de Asoc. de Caza de Romanillos. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Baraona en la provincia de Soria, con una superficie de 3.610,06 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 4 de diciembre de 2020. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 2275

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SORIA

# **EDICTO**

D. Alfonso Val Zurita, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Soria, por el presente,

# **ANUNCIO**

En el presente procedimiento Juicio Verbal Nº 183/2020, entre Santander Consumer, E.F.C., S.A, como demandante y María Magdalena Deme y Ihit Minasyan como demandados, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia núm. 00079/2020, se ha acordado su publicación y su parte dispositiva dispone:

"Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Doña Susana García Abascal, en nombre y representación de Santander Consumer, E.F.C., S.A., contra Doña María Magdalena Deme, la cual se encuentra en situación de rebeldía procesal, y Don Ihit Minasyan, condeno a

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

Pág. 2448

la parte demandada a abonar a la demandante la cantidad de 4.693,32 euros, más los intereses de demora pactados calculados sobre las cuotas impagadas y el capital anticipadamente vencido desde la fecha de la presente demanda, sin imposición de costas."

Y encontrándose el demandado María Magdalena Deme, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Soria, 8 de octubre de 2020. – El Letrado, Alfonso Val Zurita.

2168

# ANUNCIOS PARTICULARES

# ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ENDÓGENO DE ALMAZÁN Y OTROS MUNICIPIOS -ADEMA-

MODIFICACIÓN de la convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la Medida 19. "LEADER" del programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Endógeno de Almazán y Otros Municipios -Adema-", seleccionado por la orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para la implementación de su estrategia de desarrollo local (Boletín Oficial de la Provincia de Soria 27/07/2016).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/utilizando el identificador BDNS 416398, y en la página web de ADEMA: www.adema.es

Finalidad de la modificación:

A la vista de la Orden AYG/1093/2020, de 14 de octubre, por la que se aprueba la dotación financiera correspondiente a la tercera asignación de fondos públicos a determinados Grupos de Acción Local destinada a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, que aprueba la dotación financiera correspondiente a la tercera asignación de fondos públicos para el Grupo de Acción Local ADEMA

Teniendo en cuenta que el Órgano de Decisión Leader de ADEMA, en sesión de 26 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Financiero de la dotación económica correspondiente a la tercera asignación de fondos públicos LEADER, con su distribución por submedidas.

Se modifica la Convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la Medida 19 "Leader" de 25 de julio de 2016 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria el 27 de julio de 2016, añadiéndose el siguiente párrafo en su punto tercero:

Tercero: Dotación financiera.

Se incrementa la dotación financiera destinada a las subvenciones convocadas en la cuantía de 410.917,36 €. La dotación financiera total de la convocatoria asciende a 2.071.358,97 €  $(838.606,87 \in +821.834,74 \in +410.917,36 \in)$ .

Almazán, 1 de diciembre de 2020. – El Presidente del Grupo de Acción Local ADEMA, Luis Matías Agreda Toro. 2235

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria - Maqueta: Imprenta Provincial - D.L.: SO 1/1958